



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00030-00
ACCIONANTE	ADRIANA MARIA RODAS CC. N° 32.517.552 actuando como agente oficiosa de: KEVIN MATEO MAZO RODAS CC. N° 1.045.438.887
ACCIONADA	NUEVA EPS
VINCULADA	LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES -

De conformidad con la solicitud de la apertura del incidente de desacato presentada en escrito que antecede del día 16 de febrero de 2021, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 9 de febrero de 2021 por el Despacho, en la acción de tutela promovida por ADRIANA MARÍA RODAS, identificada con CC 32.117.552, madre del joven KEVIN MATEO MAZO RODAS con CC 1.045.438.887, en contra de la NUEVA EPS, y teniendo en cuenta que la notificación del fallo en referencia a dicha entidad se surtió el día lunes 10 de febrero de 2021, y además, considerando el numeral segundo de la acción de tutela, en el cual se dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a LA **NUEVA EPS S.A.** S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, autorice y garantice a KEVIN MATEO MAZO RODAS, identificado con CC. N° 1.045.438.887, quien actúa a través de agente oficiosa la señora ADRIANA MARÍA RODAS, identificada con CC. N° 32.517.552, la atención en salud, consistente en la entrega, de los pañales desechables prescritos por el médico tratante, y que faltaren por entregar, ascendiendo a la cantidad de **1260**, tal como se evidencia en el Plan de Manejo del 7 de enero de 2021 y 7 de diciembre de 2020, con las especificaciones y cantidad allí formuladas”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se ha de fundamentar la improcedencia del incidente de desacato instaurado contra la entidad accionada, pues el **término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia**, aún no han pasado, y valga aclarar que a la fecha de la presentación del incidente de desacato solo habían transcurrido aproximadamente 18 horas **hábiles**, pues habían pasado solo tres días, desde el momento en que se notificó el fallo en cuestión.

En ese sentido, el accionante tendría la posibilidad de interponer el incidente de desacato conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, solo hasta **el día siguiente del 19 de febrero de 2021**, cumpliéndose el día 6° desde que fue notificado el fallo de la tutela en mención, hoy 18 de febrero hogano.

Se advierte que para contabilizar los términos en la acción constitucional en referencia, se realiza teniendo en cuenta que las horas son hábiles, de conformidad con lo indicado en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27 y la jurisprudencia del Corte Constitucional, al indicar: que: *"El término para el cumplimiento figura en la parte resolutive del fallo, entendiéndose como ... que son días y horas hábiles"*. Auto 136A/02 M.P, Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

En consideración a lo anterior, EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en nombre de la república y por la autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. Negar la solicitud del trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Ordenar el archivo de presente expediente del trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73a21d598765114532081f7f7c6d1c51e9e0a9856c68118bf3ca8b683baf61c

Documento generado en 22/02/2021 10:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>